



# Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general  
20 de julio de 2015  
Español  
Original: inglés

## Grupo de Examen de la Aplicación

Continuación del sexto período de sesiones

San Petersburgo (Federación de Rusia)

3 y 4 de noviembre de 2015

Tema 2 del programa

Examen de la aplicación de la Convención de  
las Naciones Unidas contra la Corrupción

### Resumen

### Nota de la Secretaría

### Adición

## Índice

	<i>Página</i>
II. Resumen.....	2
Singapur.....	2



## II. Resumen

### Singapur

#### 1. Introducción - Sinopsis del marco jurídico e institucional establecido por Singapur en el contexto de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Singapur es una república cuyo sistema de gobierno parlamentario unicameral se basa en el sistema de Westminster. Los poderes legislativo, ejecutivo y judicial constituyen los tres pilares constitucionales de gobierno.

El sistema jurídico de Singapur se basa en la tradición del *common law*; las fuentes del derecho son la Constitución, la legislación primaria, la legislación subsidiaria y la jurisprudencia. El país sigue un sistema dualista.

Singapur firmó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción el 11 de noviembre de 2005 y el 6 de noviembre de 2009 depositó su instrumento de ratificación. La Convención entró en vigor en Singapur el 6 de diciembre de 2009.

La Convención se aplica mediante los instrumentos siguientes: la Ley de Prevención de la Corrupción (capítulo 241), el Código Penal (capítulo 224), la Ley de Lucha contra la Corrupción, el Tráfico de Drogas y otros Delitos Graves (de Decomiso de Beneficios) (capítulo 65A), el Código de Procedimiento Penal (capítulo 68), la Ley de Prisiones (capítulo 247), la Ley de Pruebas (capítulo 97), la Ley de Extradición (capítulo 103) y la Ley de Asistencia Recíproca en Asuntos Penales (capítulo 190A).

Las instituciones encargadas de la lucha contra la corrupción son la Oficina de Investigación de Prácticas Corruptas, la Oficina del Fiscal General, el Departamento de Asuntos Comerciales del Cuerpo de Policía de Singapur, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia, la Autoridad Monetaria de Singapur y la División de la Administración Pública.

#### 2. Capítulo III - Penalización y aplicación de la ley

##### 2.1. Observaciones sobre la aplicación de los artículos objeto de examen

*Soborno y tráfico de influencias (arts. 15, 16, 18 y 21)*

El soborno activo y pasivo de funcionarios públicos o cualquier otra persona está tipificado como delito en los artículos 5 y 6 de la Ley de Prevención de la Corrupción. Si el delito se comete en relación con una propuesta o contrato público, la pena de prisión máxima aumenta de los 5 a los 7 años, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.

En la Ley de Prevención de la Corrupción no se define el término “funcionario público”; el artículo 5 se aplica a todo empleado público del Gobierno, así como a los empleados de toda organización que desempeñe una función pública. Se trata de una categoría amplia que no está ligada a ninguna definición jurídica. Además, el artículo 6 se aplica a las transacciones corruptas con agentes. Si existen circunstancias agravantes, como la prevaricación y el abuso de autoridad, por lo general se imponen condenas y penas de prisión más rigurosas para los funcionarios públicos.

Respecto del soborno “indirecto”, en el artículo 5 de la Ley de Prevención de la Corrupción se prevé la imposición de sanciones a “toda persona que, ella misma o conjuntamente con otra persona”, participe en un delito de soborno. Este elemento comprende los sobornos por medio de terceros (personas físicas y jurídicas), así como los actos de soborno indirecto en que no participen terceros o todo acuerdo, incitación u acción conjunta. En el artículo 29 de la Ley de Prevención de la Corrupción se prevé la responsabilidad de las personas que inciten a la comisión de un delito de soborno.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Prevención de la Corrupción, “beneficio” se define de forma amplia para abarcar toda forma de “servicio, favor o ventaja de cualquier tipo”.

En el artículo 8 de la Ley de Prevención de la Corrupción se establece la presunción *juris tantum* de que, cuando un funcionario paga o concede un beneficio a una persona o agente que tiene o aspira a tener trato con el Gobierno o con cualquier órgano público o lo recibe de tal persona o agente, se considerará que ese beneficio se ha pagado, concedido o recibido de forma corrupta.

Los artículos 161 a 165, 213 y 215 del Código Penal complementan la Ley de Prevención de la Corrupción, dado que en ellos se tipifican como delito los actos de corrupción en diversos supuestos fácticos con funcionarios públicos.

El soborno transnacional activo y pasivo está tipificado como delito en el artículo 6 de la Ley de Prevención de la Corrupción, así como en el artículo 5, que es aplicable al soborno de cualquier persona o cometido por cualquier persona, en virtud del artículo 37 de la Ley de Prevención de la Corrupción. Se facilitó jurisprudencia pertinente.

En Singapur, las disposiciones sobre soborno (artículos 5 y 6 de la Ley de Prevención de la Corrupción) abarcan el tráfico de influencias. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 2) de la Ley de Prevención de la Corrupción, cuando se enjuicie a una persona atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 de la citada ley, no se exigirán pruebas de que la persona que haya recibido el soborno goce de autoridad para ejercer su influencia o del derecho o la oportunidad de hacerlo. Se facilitó jurisprudencia que demuestra la aplicación de esa disposición.

En los delitos tipificados en los artículos 5 y 6 de la Ley de Prevención de la Corrupción no se distingue entre corrupción en el sector público y en el sector privado y las sanciones son idénticas: una multa de hasta 100.000 dólares singapurenses por delito o una pena de prisión de hasta cinco años, o ambas. Se facilitaron estadísticas y jurisprudencia que demuestran la aplicación de esas disposiciones.

#### *Blanqueo de dinero, encubrimiento (arts. 23 y 24)*

En la sexta parte de la Ley (de Decomiso de los Beneficios derivados) de la Corrupción, el Tráfico de Drogas y otros Delitos Graves se penaliza el acto de ayudar a una persona involucrada en la comisión de un delito determinante a retener los beneficios obtenidos en un acto delictivo por diversos medios, así como el blanqueo de los beneficios obtenidos en un acto delictivo. En el artículo 48 de la citada ley se penaliza el hecho de que una persona que sepa o tenga motivos razonables para sospechar que se está realizando una investigación o que esta va a

comenzar prevenga a alguien al respecto o revele información pertinente. En los artículos 411 a 414 del Código Penal se tipifican como delito los actos de recibir o retener el producto del delito o prestar ayuda para encubrirlo o disponer de él.

La participación en un delito de blanqueo de dinero mediante la incitación o la confabulación con fines delictivos está penalizada en los capítulos V y V A) del Código Penal, respectivamente. En el artículo 511 del Código Penal se prevé la tentativa.

En Singapur se utiliza un sistema de lista para definir los delitos determinantes del blanqueo de dinero. Esta puede modificarse mediante un procedimiento administrativo, lo que ha tenido lugar en 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2013, para añadir nuevos delitos determinantes, incluidos todos los previstos en la Convención. La Ley (de Decomiso de los Beneficios derivados) de la Corrupción, el Tráfico de Drogas y otros Delitos Graves se modificó por última vez en 2014 a fin de fortalecer el régimen conforme a las normas internacionales.

Esta abarca los delitos determinantes cometidos en el extranjero y se han enjuiciado casos pertinentes.

Entre 2010 y 2013, se condenó a cumplir una pena a 60 personas que habían cometido tanto un delito determinante como un delito de blanqueo de dinero. El autoblanqueo está penalizado en el artículo 47 1) de la Ley (de Decomiso de los Beneficios derivados) de la Corrupción, el Tráfico de Drogas y otros Delitos Graves (Ministerio Público c. Koh Seah Wee y Lim Chia Meng [2012] 1 *Singapore Law Reports* 292).

El encubrimiento y la retención del producto del delito cuando no se haya participado en la comisión del delito determinante están penalizados en la sexta parte de la Ley (de Decomiso de los Beneficios derivados) de la Corrupción, el Tráfico de Drogas y otros Delitos Graves y en los artículos 410 a 414 del Código Penal. Se facilitó jurisprudencia que demuestra la aplicación de estas disposiciones.

*Malversación o peculado, abuso de funciones y enriquecimiento ilícito*  
(arts. 17, 19, 20 y 22)

El delito de prevaricación (artículo 405 del Código Penal) suele abarcar la malversación o peculado y la desviación de fondos que se hayan confiado a un funcionario en virtud de su cargo, que además están penalizadas en los artículos 406 a 409 del Código Penal. No se exige que los bienes objeto de malversación o peculado, apropiación indebida o desviación beneficien personalmente al funcionario público. En función del carácter de la conducta delictiva, pueden establecerse otros delitos tipificados en el Código Penal, como el robo (artículos 378 a 381) o la estafa (artículos 415 a 420).

No existe distinción alguna entre los delitos de malversación o peculado y apropiación indebida cometidos por funcionarios públicos o por particulares. Los particulares que malversen bienes o se apropien de ellos indebidamente cometen delitos de abuso de confianza, robo o estafa. Se facilitó jurisprudencia pertinente.

Actualmente se está revisando la Ley de Prevención de la Corrupción y se está considerando la posibilidad de tipificar como delito expresamente la conducta indebida en el ejercicio de un cargo público y el enriquecimiento ilícito.

*Obstrucción de la justicia (art. 25)*

La obstrucción de la justicia está tipificada como delito de forma amplia (artículos 204A y 204B del Código Penal). Aunque no se detallan los medios específicos (uso de fuerza física, amenazas o intimidación), las citadas disposiciones son suficientemente amplias para comprender esos actos. El soborno de cualquier persona, incluidos los testigos, puede enjuiciarse en virtud del artículo 5 b) de la Ley de Prevención de la Corrupción o del artículo 204B del Código Penal. Se facilitó jurisprudencia pertinente.

En los artículos 224 y 225 del Código Penal se prevé la resistencia a la detención lícita de una persona, o la obstrucción de esta, conforme a lo dispuesto en la Convención. Respecto de los casos en que se haga uso de la fuerza física, en los artículos 332, 333 y 353 del Código Penal se tipifica como delito el hecho de que una persona cause lesiones o lesiones graves o use la fuerza delictiva para impedir que un funcionario público desempeñe sus funciones. En los artículos 26 a) y b) de la Ley de Prevención de la Corrupción se prevé el hecho de impedir que los funcionarios de la Oficina de Investigación de Prácticas Corruptas cumplan cualquier función o ejerzan la autoridad que les confiere la citada ley. También es pertinente el artículo 57 de la Ley (de Decomiso de los Beneficios derivados) de la Corrupción, el Tráfico de Drogas y otros Delitos Graves.

*Responsabilidad de las personas jurídicas (art. 26)*

Singapur ha establecido la responsabilidad penal y administrativa de las personas jurídicas por la comisión de delitos previstos en la Convención, y en el *common law* se prevén las soluciones jurídicas civiles. La Autoridad Monetaria de Singapur está facultada para adoptar diversas medidas reguladoras y de supervisión, conforme a lo dispuesto en la Ley de la Autoridad Monetaria de Singapur.

Aunque no existan restricciones legales al respecto, las autoridades no han enjuiciado en ningún caso a una empresa y a sus directivos por un mismo delito previsto en la Convención.

En la legislación de Singapur se prevén una serie de sanciones penales y no penales contra las personas jurídicas, en que se reconocen diferentes grados de gravedad de los delitos. Los casos y las estadísticas demostraron que esas medidas se aplicaban en la práctica.

*Participación y tentativa (art. 27)*

En el artículo 30 de la Ley de Prevención de la Corrupción y el artículo 511 del Código Penal se prevé la tentativa de cometer los delitos tipificados en esos dos instrumentos. La participación en delitos de corrupción mediante la incitación o la confabulación está penalizada en los artículos 29 y 31 de la Ley de Prevención de la Corrupción. En los artículos 116, 120A y 120B del Código Penal se tipifican como delito la incitación en la preparación con miras a cometer un delito y el mero acuerdo de cometer un delito, independientemente de que este no se llegue a perpetrar. Se facilitaron jurisprudencia y estadísticas pertinentes.

*Proceso, fallo y sanciones; cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley (arts. 30 y 37)*

Respecto de los delitos penalizados en la Ley de Prevención de la Corrupción, se reconocen distintos grados de gravedad y se establecen una serie de sanciones. En los casos de corrupción en el sector público y en los casos de corrupción en el sector privado correspondientes, como los relacionados con grandes montos o los que afecten al interés público, se suele imponer una pena de prisión. Además, los delitos de soborno se consideran más graves cuando están relacionados con contratos públicos (artículo 7 de la Ley de Prevención de la Corrupción). En el artículo 13 de la Ley de Prevención de la Corrupción se establece la devolución del producto de la corrupción en el caso de las personas que hayan recibido un soborno. En Singapur no se han publicado directrices de imposición de penas. No obstante, los tribunales preparan decisiones de referencia que aportan certidumbre y aclaraciones al respecto (Ministerio Público c. Ang Seng Thor [2011] Tribunal Superior de Singapur 134). En ese sentido, existen normas de imposición de penas para cada delito, que los tribunales tienen en cuenta para determinar la pena apropiada.

En lo que respecta a los delitos previstos en la Convención, no se conceden inmunidades ni prerrogativas jurisdiccionales a los funcionarios públicos nacionales. Del mismo modo, ni el Presidente de Singapur ni los miembros del poder judicial gozan de inmunidad.

La Constitución atribuye la autoridad de enjuiciar los delitos de corrupción al Fiscal General, que actúa en representación del Ministerio Público (artículo 35 8) de la Constitución, artículo 11 1) del Código de Procedimiento Penal). Por lo general, no se ponen trabas a su autoridad, salvo que la ejerza de mala fe o *ultra vires* (Ramalingam Ravinthran c. Fiscal General [2012] 2 *Singapore Law Reports* 49; Quek Hock Lye c. Fiscal General [2012] Tribunal de Apelaciones de Singapur 25). En la decisión de enjuiciar del Ministerio Público tienen mucho peso los principios de disuasión general e interés público. Por ello, esa decisión se examina cuidadosamente. Las directrices de enjuiciamiento de la Oficina del Fiscal General ofrecen un marco para la adopción de decisiones y la coherencia, se revisan y actualizan periódicamente, y van acompañadas de un riguroso sistema de examen interno. Prácticamente todas las decisiones adoptadas por los fiscales son examinadas al menos por un funcionario de una categoría más alta. Antes de incoar un procedimiento ante los tribunales, toda decisión de enjuiciamiento conforme a lo dispuesto en la Ley de Prevención de la Corrupción debe contar con el consentimiento por escrito del Fiscal General.

La presencia de los acusados en las actuaciones penales se garantiza fijando una cantidad suficiente como fianza (artículo 96 del Código de Procedimiento Penal). En el artículo 104 1) del Código de Procedimiento Penal se establecen las obligaciones del fiador, entre las que se encuentran asegurarse que el acusado esté disponible para las investigaciones y las vistas, mantenerse en contacto con él diariamente y asegurarse de que permanezca en Singapur, a menos que el tribunal permita otra cosa.

En los criterios legales para determinar si se concede la libertad anticipada o la libertad condicional a una persona condenada a cumplir una pena se reflejan los distintos grados de gravedad de los delitos. La remisión de la pena (esto es, la

libertad anticipada) puede concederse respecto de la mayoría de los delitos (incluidos los de corrupción), salvo de algunos delitos graves. Se puede estudiar la remisión de la pena de una persona condenada a prisión perpetua una vez que esta haya cumplido 20 años de condena.

Cuando se revele que un funcionario público haya cometido un delito, este será enjuiciado en los tribunales; se adoptarán medidas disciplinarias (suspensión, reasignación, destitución) si se le declara culpable. También se pueden adoptar medidas disciplinarias aunque el Ministerio Público decida no enjuiciar al funcionario.

Las personas condenadas a cumplir una pena de al menos un año de prisión o a pagar una multa de al menos 2.000 dólares singapurenses no pueden ocupar determinados cargos públicos (artículos 37E, 45 y 72 de la Constitución). Toda persona declarada culpable de un delito relativo al fraude o el engaño sancionado con una pena de prisión de tres meses como mínimo no podrá dirigir ninguna empresa pública o privada inscrita en Singapur durante un período de cinco años o el período que determine el tribunal (artículo 154 de la Ley de Empresas).

En Singapur existen varios programas para favorecer la reinserción social de los reclusos.

Las penas impuestas a las personas que colaboren con la justicia pueden reducirse conforme al *common law*. En los casos en que haya dos o más personas implicadas, también se puede conceder la indemnidad a las que colaboren con la justicia (artículo 35 3) de la Ley de Prevención de la Corrupción). Existe un sistema de negociación extrajudicial de la declaración de culpabilidad o inocencia o los cargos y la condena. Si también actúan como testigos, se puede brindar protección a las personas que colaboren con la justicia.

#### *Protección de testigos y denunciantes (arts. 32 y 33)*

Singapur no dispone de ningún programa de protección de testigos. Se comunicó que no se consideraba prioritario por el reducido tamaño del país y por el sólido respeto del estado de derecho por sus habitantes, de lo que ya se había informado. Sin embargo, la Oficina de Investigación de Prácticas Corruptas está considerando la posibilidad de establecer procedimientos y directrices internos relativos a la protección de testigos. Hasta cierto punto, se protege de los eventuales actos de represalia o intimidación a los testigos y peritos mediante la penalización de toda obstrucción, prevención, alteración o frustración de la impartición de justicia (artículo 204A del Código Penal). La policía o los funcionarios de la Oficina de Investigación de Prácticas Corruptas pueden acompañar a los testigos a los tribunales en casos de intimidación. Aunque, conforme a lo dispuesto en el artículo 281 2) e) del Código de Procedimiento Penal, podría permitirse la asistencia a los juicios por videoconferencia, eso no es aplicable a los delitos de corrupción en la actualidad.

Singapur no facilita la reubicación interna ni ha celebrado acuerdos o arreglos de reubicación internacional de los testigos, peritos y víctimas. Singapur permite que se presenten y consideren las opiniones y preocupaciones de las víctimas en el transcurso de las actuaciones penales mediante la declaración de las víctimas sobre los efectos sufridos.

Durante las investigaciones y las actuaciones judiciales está prohibido totalmente revelar la identidad de los informantes (artículos 39 y 44 de y la Ley (de Decomiso de los Beneficios derivados) de la Corrupción, el Tráfico de Drogas y otros Delitos Graves y 36 de la Ley de Prevención de la Corrupción). No existen otras medidas específicas para proteger a los denunciadores contra todo trato injustificado, aunque en el Código Penal están tipificados como delito los actos de represalia e intimidación.

*Embargo preventivo, incautación y decomiso; secreto bancario (arts. 31 y 40)*

En el artículo 13 de la Ley de Prevención de la Corrupción, el artículo 5 de la Ley (de Decomiso de los Beneficios derivados) de la Corrupción, el Tráfico de Drogas y otros Delitos Graves y el artículo 364 2) del Código de Procedimiento Penal se prevé el decomiso del producto del delito, los bienes, el equipo y los instrumentos utilizados o destinados a utilizarse en la comisión de delitos de corrupción. En el artículo 35 del Código de Procedimiento Penal se autoriza a la policía y los funcionarios de la Oficina de Investigación de Prácticas Corruptas a llevar a cabo el embargo preventivo y la incautación de bienes. En el artículo 10 de la Ley (de Decomiso de los Beneficios derivados) de la Corrupción, el Tráfico de Drogas y otros Delitos Graves se prevé el decomiso basado en el valor (artículo 31, párrafos 4 a 6).

Toda institución que lleve a cabo la incautación y el embargo preventivo de bienes debe ocuparse de administrar los bienes embargados o incautados durante las investigaciones.

Una de las excepciones respecto de la confidencialidad bancaria es el caso en que es necesario revelar información para la investigación o el enjuiciamiento de presuntos delincuentes (tercera lista de la Ley de Actividades Bancarias). En el artículo 31 de la Ley (de Decomiso de los Beneficios derivados) de la Corrupción, el Tráfico de Drogas y otros Delitos Graves y en el artículo 20 2) del Código de Procedimiento Penal se regulan expresamente las órdenes de presentación de documentos destinadas a instituciones financieras.

En el artículo 8 1) a) de la Ley (de Decomiso de los Beneficios derivados) de la Corrupción, el Tráfico de Drogas y otros Delitos Graves se establece la presunción *juris tantum* en relación con los beneficios derivados de las conductas delictivas.

El artículo 13 de la Ley (de Decomiso de los Beneficios derivados) de la Corrupción, el Tráfico de Drogas y otros Delitos Graves y los artículos 366, 369 y 371 del Código de Procedimiento Penal salvaguardan los derechos de terceros de buena fe en casos de incautación y decomiso.

*Prescripción; antecedentes penales (arts. 29 y 41)*

En Singapur no existe un plazo determinado para incoar actuaciones penales contra un infractor.

Se pueden tener en cuenta las condenas impuestas por tribunales extranjeros durante la imposición de la pena y la determinación de la culpa en casos en que existan pruebas similares conforme al *common law*.



*Jurisdicción (art. 42)*

Singapur ha establecido su competencia respecto de la mayor parte de las circunstancias a que se hace referencia en el artículo 42 (en el artículo 37 de la Ley de Prevención de la Corrupción y, en los casos que implican acuerdo previo, en el artículo 29 b) de la Ley de Prevención de la Corrupción y los artículos 108A y 108B del Código Penal).

*Consecuencias de los actos de corrupción; indemnización por daños y perjuicios (arts. 34 y 35)*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Prevención de la Corrupción, pueden recuperarse los beneficios entregados a un agente. Como parte de la gestión posterior a la causa, se expiden notificaciones a las autoridades que otorgan permisos y de otro tipo para incorporar empresas a una lista negra, revocar permisos y adoptar otras medidas. Todos los contratos del Gobierno contienen cláusulas estándar contra la corrupción, lo que permite rescindirlos en caso de que se cometa un delito de corrupción.

Puede obtenerse una indemnización por daños y perjuicios conforme a lo dispuesto en el artículo 359 del Código de Procedimiento Penal y en el *common law*.

*Autoridades especializadas y coordinación entre organismos (arts. 36, 38 y 39)*

Entre las autoridades que se encargan de luchar contra la corrupción y el blanqueo de dinero se encuentran la Oficina de Investigación de Prácticas Corruptas, el Departamento de Asuntos Comerciales del Cuerpo de Policía de Singapur y la Oficina de Denuncia de Transacciones Sospechosas. La Oficina de Investigación de Prácticas Corruptas informa directamente a la Oficina del Primer Ministro. La independencia de las investigaciones de la Oficina de Investigación de Prácticas Corruptas está garantizada en el artículo 22G de la Constitución, en que se establece que, incluso si el Primer Ministro se niega a autorizar una investigación, la Oficina puede realizarla si el Presidente está de acuerdo con el Director de la Oficina.

Respecto de la cooperación entre las autoridades nacionales, todos los funcionarios públicos y determinadas personas que desempeñan funciones públicas están obligados a denunciar los delitos de corrupción y la Oficina de Investigación de Prácticas Corruptas realiza una labor de divulgación en los organismos del Gobierno para instaurar una cultura de tolerancia cero de la corrupción. Hay fiscales superiores disponibles en la Oficina de Investigación de Prácticas Corruptas o de guardia para atender consultas, a fin de ofrecer asesoramiento de forma inmediata a los investigadores y de garantizar que en las investigaciones se cumpla plenamente la legislación aplicable. Los organismos como la Oficina de Investigación de Prácticas Corruptas y el Departamento de Asuntos Comerciales del Cuerpo de Policía de Singapur celebran reuniones periódicas de coordinación con otros organismos encargados de hacer cumplir la ley para mantenerse al día de las últimas novedades y coordinar sus actividades. En lo que respecta al sector privado, la Oficina de Investigación de Prácticas Corruptas y la Oficina de Denuncia de Transacciones Sospechosas implican a la comunidad empresarial, los sectores bancario y financiero y los profesionales del Derecho y la contabilidad mediante actividades periódicas de divulgación, seminarios y la preparación de programas anticorrupción.

La Oficina de Investigación de Prácticas Corruptas recibe denuncias, anónimas o no, entre otras cosas por correo electrónico o fax, dispone de un teléfono de asistencia activo las 24 horas del día y de un centro de denuncia electrónica y lleva a cabo un programa de divulgación pública.

## 2.2. Logros y buenas prácticas

- La legislación y las prácticas operacionales de Singapur dan muestras de la eficacia de su estricto enfoque de tolerancia cero de la corrupción.
- Se consideró que la presunción *juris tantum* establecida en el artículo 8 de la Ley de Prevención de la Corrupción daba lugar a la investigación y el enjuiciamiento eficaces de los delitos de corrupción.
- El hecho de que los delitos graves no prescriban se considera positivo.
- En la legislación de Singapur se prevén una serie de sanciones penales y no penales en que se reconocen diferentes grados de gravedad de los delitos. En los tribunales se tienen en cuenta las referencias y normas para la imposición de penas a la hora de determinarlas. Los casos y las estadísticas demostraron que esas medidas se aplicaban en la práctica (artículo 30 1)).
- Singapur facilita la reinserción social de los infractores mediante varias iniciativas de atención después de la puesta en libertad (artículo 30, 10)).
- El proceso de contratación por oposición de los funcionarios de la Oficina de Investigación de Prácticas Corruptas y del Departamento de Asuntos Comerciales del Cuerpo de Policía de Singapur y la exhaustiva formación que se les ofrece garantizan la disponibilidad de investigadores bien calificados (artículo 36).
- Los intentos de la Oficina de Investigación de Prácticas Corruptas, del Departamento de Asuntos Comerciales del Cuerpo de Policía de Singapur y de la Oficina de Denuncia de Transacciones Sospechosas por concienciar al público y generar una cultura de tolerancia cero de la corrupción mediante la cooperación interinstitucional y la cooperación con el sector privado se consideraron medidas eficaces en la lucha contra la corrupción (artículos 38 y 39).

## 2.3. Problemas en la aplicación

- Los examinadores acogen con beneplácito que Singapur haya comunicado que está considerando la posibilidad de modificar la Ley de Prevención de la Corrupción para tipificar como delito expresamente la conducta indebida en el ejercicio de un cargo público, que no se limitaría a la recepción o aceptación de un beneficio, así como el enriquecimiento ilícito.
- Los examinadores acogen con beneplácito que Singapur haya comunicado que está considerando la posibilidad de modificar la Ley de Prevención de la Corrupción para establecer y aumentar las penas máximas aplicables a las personas jurídicas en casos de corrupción, de lo que se derivaría indirectamente la aclaración de la responsabilidad separada de las entidades y los autores en los actos de corrupción.

- Se recomienda que Singapur adopte las medidas que a continuación se indican:
  - Adoptar más medidas destinadas a proteger mejor contra eventuales actos de represalia o intimidación a los testigos y peritos que presten testimonio, así como, cuando proceda, a sus familiares y demás personas cercanas. Entre ellas podrían encontrarse un programa de protección de testigos, más medidas para la protección física de esas personas y normas probatorias (artículo 32 1) y 2));
  - Considerar la posibilidad de celebrar acuerdos y arreglos con otros Estados para la reubicación de testigos o peritos (artículo 32 3)) y en casos en que los colaboradores de la justicia presten cooperación sustancial a otros Estados (artículo 37 5));
  - Considerar la posibilidad de ampliar las medidas para proteger a los denunciantes contra todo trato injustificado (artículo 33).
- Singapur podría determinar su competencia en casos en que no haya incitación (incluidos los de confabulación) respecto de los delitos cometidos contra sus nacionales o contra el Estado y los examinadores acogen con beneplácito que el país haya comunicado que está considerando la posibilidad de determinar su competencia respecto de las personas que tengan residencia habitual en Singapur (artículo 42 2)); también podría determinar su competencia respecto de los infractores que se encuentren en su territorio y que el Estado no extradite (artículo 42 4)).

### **3. Capítulo IV - Cooperación internacional**

#### **3.1. Observaciones sobre la aplicación de los artículos objeto de examen**

*Extradición; traslado de personas condenadas a cumplir una pena; remisión de actuaciones penales (arts. 44, 45 y 47)*

La ley principal que rige la extradición es la Ley de Extradición (capítulo 103). Conforme a la legislación de Singapur, la extradición depende de la existencia de un tratado o arreglo con el Estado requirente o requerido. Singapur ha celebrado tratados bilaterales de extradición (con países que no pertenecen al Commonwealth) y arreglos de extradición (con países declarados del Commonwealth) con más de 40 jurisdicciones y es parte en varios instrumentos multilaterales en que se prevé la extradición. Singapur es miembro del Plan de Londres para la Extradición dentro de los Países del Commonwealth y ha celebrado arreglos especiales de extradición con Malasia y Brunei Darussalam sobre la base del respaldo de las órdenes de detención.

En el derecho de Singapur, la doble incriminación es un principio fundamental para la extradición. Se aplica con flexibilidad y se tiene en cuenta la conducta subyacente. Singapur utiliza un sistema de listas para definir los delitos de extradición. Las listas son suficientemente amplias como para prever la extradición en el caso de los delitos comprendidos en la Convención. Singapur los ha incluido como delitos que dan lugar a extradición en los tratados de extradición celebrados con otros Estados partes.

Singapur no considera la Convención como base jurídica de la extradición (notificación del depositario C.N.824.2009.TREATIES-37).

Las condiciones de la extradición se establecen en los diversos tratados de extradición, así como en los artículos 7 y 8 (para los países con los que se hayan celebrado tratados) y los artículos 21, 22 y 31 (para los países con los que Singapur haya celebrado arreglos en el marco del Plan de Londres) de la Ley de Extradición.

En la legislación de Singapur no se han fijado restricciones sobre la extradición de sus nacionales (artículos 7, 8, 21 y 22 de la Ley de Extradición). Singapur ha extraditado a algunos de sus nacionales (véanse, por ejemplo, Wong Yuh Lan & Ors c. Ministerio Público [2012] Tribunal Superior de Singapur 161; Fatimah bte Kumin Lin c. Fiscal General [2013] Tribunal Superior de Singapur 232). No obstante, la nacionalidad es un motivo de denegación en los tratados de extradición celebrados con Alemania y con Hong Kong (China). En esos casos, Singapur tiene la obligación de enjuiciar si se cumplen los requisitos del tratado.

La protección del trato justo está establecida en los artículos 6 a 13 (países con los que se hayan celebrado tratados), 20 a 28 y 31 (Plan de Londres) y 35 a 38 (Malasia) de la Ley de Extradición, así como en el artículo 12 1) de la Constitución.

Como otros países del Commonwealth, para autorizar la extradición Singapur exige la presentación de pruebas *prima facie*. Los requisitos probatorios se aplican de manera flexible y razonable. Se facilitaron ejemplos de casos en que se entregó a las personas correspondientes de forma ágil.

La Oficina del Fiscal General es la autoridad principal en lo que respecta a la extradición. Las solicitudes se reciben por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores o de la Oficina del Fiscal General, y se tramitan en esta última. La Oficina del Fiscal General examinará los aspectos legales de la solicitud antes de formular una recomendación desinada al Ministro de Justicia, que, atendiendo a la recomendación de la Oficina, determinará si se acepta la solicitud. Si se decide aceptar la solicitud, se detendrá al fugitivo con una orden de detención expedida por un juez y se celebrará una vista preliminar en los tribunales de Singapur. Las conclusiones del juez respecto de la extradición pueden ser impugnadas jurídicamente. El Ministro de Justicia ordena la entrega si así se determina en la vista preliminar y se reúnen todos los requisitos jurídicos. La entrega se acuerda con el Estado requirente.

Hasta la fecha, Singapur no ha denegado ninguna solicitud de extradición relativa a los delitos comprendidos en la Convención.

Singapur ha recibido y examinado solicitudes de otros países para celebrar acuerdos sobre el traslado de personas condenadas a cumplir una pena, pero hasta la fecha no ha celebrado ningún acuerdo al respecto.

Aunque todavía no se ha presentado ningún caso de remisión de actuaciones penales, Singapur examinará la cuestión si surge la necesidad y determinará cuál es la mejor forma de proceder.

#### *Asistencia judicial recíproca (art. 46)*

La Ley de Asistencia Recíproca en Asuntos Penales es el marco jurídico de la asistencia judicial recíproca. Singapur ha celebrado tratados de asistencia judicial recíproca con los Estados Unidos de América, Hong Kong (China) y la India. Singapur también es parte en el Tratado de Asistencia Judicial Mutua en Materia Penal entre países miembros similares de la Asociación de Naciones de Asia

Sudoriental y en otros tratados multilaterales, así como en el Plan del Commonwealth sobre Asistencia Mutua en Asuntos Penales (plan Harare). Singapur no exige que se haya celebrado un tratado de asistencia judicial recíproca y puede prestar asistencia atendiendo al principio de reciprocidad y sobre la base de la Convención. Entre 2012 y noviembre de 2014, Singapur recibió 211 solicitudes de asistencia judicial recíproca relativas a los delitos comprendidos en la Convención.

La Ley de Asistencia Recíproca en Asuntos Penales permite a Singapur prestar asistencia judicial recíproca ampliamente respecto de delitos cometidos tanto por personas jurídicas como por personas físicas. Singapur puede transmitir información de forma espontánea y lo ha hecho en varias ocasiones. La Oficina del Fiscal General utiliza un *software* (Sistema Institucional de Gestión Jurídica) que facilita la gestión de los casos y el mantenimiento de los registros. Para tramitar las solicitudes y hacer un seguimiento se establecen flujos de trabajo y procedimientos.

En Singapur, la doble incriminación no es un requisito para prestar asistencia en relación con medidas no coercitivas y obtener pruebas respecto de delitos de evasión fiscal en el extranjero. No obstante, es obligatoria en el caso de las medidas coercitivas, pero flexible respecto de delitos de evasión fiscal en el extranjero.

La Oficina del Fiscal General es la autoridad central encargada de la asistencia judicial recíproca. Puede enviar solicitudes directamente a otras autoridades centrales o por vía diplomática y recibirlas de la misma forma, en función de las preferencias del otro país. Asimismo, Singapur puede recibir solicitudes urgentes por conducto de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), por correo electrónico o por fax.

Las personas detenidas o que cumplen una pena no se pueden trasladar a otro país para presentar pruebas (artículo 26 de la Ley de Asistencia Recíproca en Asuntos Penales), pero Singapur puede ayudar a otros países a obtener declaraciones voluntarias de los reclusos, hacer que presenten pruebas ante un juez de Singapur o, en las circunstancias apropiadas, facilitar la presentación de pruebas por videoconferencia.

Singapur solicita información adicional periódicamente a los Estados requirentes, por teléfono o videoconferencia y por correo electrónico, cuando sea necesario para dar cumplimiento a las solicitudes. Singapur presta asistencia con arreglo a los procedimientos especificados en la solicitud, en la medida en que no se contravenga el derecho interno. En sus modelos de solicitud de asistencia judicial recíproca, que están disponibles en Internet ([www.agc.gov.sg](http://www.agc.gov.sg)) para orientar a los países requirentes, Singapur pregunta a los Estados requirentes de forma dinámica qué procedimiento desearían que siguiera Singapur para prestar asistencia.

Singapur puede prestar asistencia facilitando que los testigos presentes en Singapur presten testimonio por videoconferencia, pero no acepta las pruebas presentadas de esa manera en las actuaciones judiciales propias.

En la práctica, cuando solicita asistencia judicial recíproca, Singapur garantiza que no utilizará nada que haya obtenido mediante tal solicitud para fines distintos de los especificados en ella, a menos que lo autorice el Estado requerido.

Todas las solicitudes de asistencia judicial recíproca tienen carácter confidencial y se comunican las razones en caso de denegación o aplazamiento. Singapur informa

periódicamente a los países requirentes acerca de las novedades en lo que respecta a las solicitudes.

Normalmente, Singapur sufraga los costos para dar cumplimiento a las solicitudes.

*Cooperación en materia de cumplimiento de la ley; investigaciones conjuntas; técnicas especiales de investigación (arts. 48, 49 y 50)*

Los organismos encargados de hacer cumplir la ley de Singapur cooperan de manera informal con sus homólogos extranjeros y han designado oficiales de enlace para facilitar la cooperación. Las autoridades cooperan por conducto de la Red de Organismos para combatir los Delitos Económicos, el Grupo Egmont, la INTERPOL y South-East Asia Parties against Corruption. Singapur ha enviado y recibido a funcionarios de los servicios de represión en traslados temporales y para que se formen con otros Estados. Singapur no exige que existan acuerdos o arreglos oficiales para prestar asistencia de manera informal a un organismo encargado de hacer cumplir la ley extranjero. No obstante, considera que la Convención sienta las bases de la cooperación en materia de cumplimiento de la ley respecto de los delitos comprendidos en ella.

Singapur ha llevado a cabo investigaciones conjuntas respecto de delitos abarcados por la Convención y lo hace sobre la base de un criterio definido para cada caso, a pesar de que no haya celebrado acuerdos o arreglos sobre investigaciones conjuntas.

En el derecho interno no se han establecido restricciones respecto de las técnicas de investigación que pueden usar los organismos encargados de hacer cumplir la ley (como la entrega vigilada, la vigilancia continua, las operaciones encubiertas, etc.), en función de las circunstancias de cada caso y conforme a sus procedimientos y directrices internos. Singapur facilitó un caso a modo de ejemplo práctico. El país no ha celebrado acuerdos ni arreglos relativos a las técnicas especiales de investigación a nivel internacional.

### **3.2. Logros y buenas prácticas**

- El grupo de examen señaló la positiva contribución de la Oficina del Fiscal General a la tarea de garantizar una relación de trabajo cooperativa entre las distintas autoridades de justicia penal, sobre todo en la tramitación eficiente de las solicitudes de cooperación internacional.
- En el sitio web de la Oficina del Fiscal General se ofrecen información sobre los procedimientos de cooperación internacional, modelos de formularios para solicitarla y los datos de contacto pertinentes. Para fortalecer la coordinación interna, la Oficina del Fiscal General ha creado flujogramas y procedimientos para hacer un seguimiento de la tramitación de las solicitudes, lo que proporciona más seguridad jurídica. Singapur acusa recibo de todas las solicitudes a los pocos días de recibirlas y ofrece orientación a los países requirentes tanto en línea como bilateralmente (incluso respecto del examen de las copias de las solicitudes enviadas por adelantado).
- Una característica singular de la Oficina del Fiscal General es la base de datos dedicada a la gestión de solicitudes de cooperación internacional, que hace posible que la Oficina actualice rápidamente la situación y garantice una ejecución oportuna, precisa y eficiente de las solicitudes y su localización,

incluso a distancia. Otros países podrían seguir ese ejemplo. El Sistema Institucional de Gestión Jurídica permite reunir datos desglosados sobre cooperación internacional en función del delito determinante y facilita el seguimiento del cumplimiento de las solicitudes.

- Los requisitos probatorios para la extradición se aplican de manera flexible y razonable. Se facilitaron ejemplos de casos en que se entregó a las personas correspondientes de forma ágil a los Estados requirentes.
- El grupo de examen valoró positivamente la flexibilidad con que Singapur interpretaba el requisito de la doble incriminación para proporcionar un alto nivel de asistencia.
- Singapur no ha denegado ninguna solicitud de asistencia judicial recíproca o extradición relativa a los delitos comprendidos en la Convención.
- El país ha prestado asistencia judicial recíproca conforme a lo dispuesto en la Convención.
- Singapur se orienta por las preferencias de los Estados requirentes en lo que respecta al modo, el canal, el mecanismo y la forma de asistencia, y consulta periódicamente a los Estados requirentes al respecto. Dedicó un volumen considerable de recursos y esfuerzo a dar cumplimiento a las solicitudes conforme a la forma de asistencia preferida.
- Se toma conocimiento con satisfacción del papel activo que desempeña Singapur en la impartición de formación y la prestación de asistencia en el plano internacional en lo que respecta a la cooperación internacional y en materia de cumplimiento de la ley.
- La Oficina de Investigación de Prácticas Corruptas ha establecido una dependencia de informática forense que se especializa en el examen forense de las pruebas relacionadas con la informática; las autoridades de Singapur han transmitido información adquirida por esa vía con sus homólogos nacionales y extranjeros para facilitar las investigaciones (artículo 48 3)).

### 3.3. Problemas en la aplicación

Las medidas siguientes podrían fortalecer aún más la labor actual de lucha contra la corrupción:

- Si bien el artículo 44 5) de la Convención tiene carácter facultativo, Singapur podría considerar la posibilidad de aplicar la Convención como base jurídica de la extradición respecto de los delitos comprendidos en ella y, si eso no fuera posible, podría considerar la posibilidad de celebrar más tratados bilaterales o multilaterales.
- Si bien se celebra el hecho de que Singapur esté dispuesto a ayudar a los Estados requirentes con videoconferencias y otras formas de asistencia para obtener las pruebas necesarias para las investigaciones, procesos o actuaciones judiciales, podría considerar la posibilidad de concertar arreglos a fin de que los detenidos puedan presentar pruebas en los casos correspondientes (artículo 46, párrafo 10).

- Teniendo en cuenta los esfuerzos del país por dar cumplimiento a las solicitudes lo antes posible y la práctica de consultar al Estado parte requirente antes de aplazar o denegar una solicitud, Singapur podría documentar esa posición, por ejemplo estableciéndola en flujo de trabajo o en los procedimientos operativos estándar de la Oficina del Fiscal General (artículos 44 17), 46 24) y 46 26)).
-